

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo

CONTRATO-SESAJ/014/2020



Contrato de Adquisición de Material de Papelería para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte, la persona física **C. Josué David Guerrero Escamilla**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su titular cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en su primera sesión ordinaria con fecha 27 de enero del año 2020, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **2111 (materiales, útiles y equipos menores de oficina)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-10-SESAJ-CA-2020**, de fecha 06 seis de agosto de 2020 dos mil veinte.

I.5.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”, el C. Josué David Guerrero Escamilla:

II.1.- Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y que cuenta con los conocimientos especializados, y con la experiencia necesaria para prestar los servicios para el que se le contrata, así mismo, que se encuentra dado de alta ante

1

Se eliminan los datos 1 (firma) 2 (clave de elector) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo

CONTRATO-SESAJ/014/2020



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

el SAT con la actividad de comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **GUEJ850424SL6**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2029.

II.4.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la calle Pablo Valdez 165, Colonia La Perla, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44360.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** y las bases del proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-10-SESAJ-CA-2020**.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

"LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición de material de papelería para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en favor de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo ofertado en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** y lo establecido en las bases del proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-10-SESAJ-CA-2020**, conforme a las **partidas 6, 10, 11, 19, 20, 26, 27, 31, 33, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 52, 55, 56, 58, 77, 78, 80, 86, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 106, 110, 111, 114, 119, 120 y 122** que a continuación se describen:

PARTIDA	ARTÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
6	BROCHE METALICO DE 8 CM CAJA CON 50 PIEZAS, MARCA BACO	29	CAJAS	\$ 20.00

1

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo

CONTRATO-SESAJ/014/2020



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

10	CALCULADORA 12 DIGITOS, MARCA CELICA	4	PIEZAS	\$ 65.00
11	CARPETA BLANCA DE VINIL 3 ARGOLLAS DE DIÁMETRO 1 1/2", MARCA ACCO	7	PIEZAS	\$ 41.00
19	CARPETA LISA COLOR CREMA TAMAÑO CARTA, MARCA APSA	2321	PIEZAS	\$ 1.01
20	CARPETA LISA COLOR CREMA TAMAÑO OFICIO, MARCA APSA	630	PIEZAS	\$ 1.10
26	CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO CARTA PAQUETE DE 100 PIEZAS 225 GRS., MARCA SAIRA	15	PAQUETE	\$ 65.00
27	CARTULINA OPALINA BLANCA TAMAÑO CARTA PAQUETE DE 100 PIEZAS 120 GRS, MARCA SAIRA	10	PAQUETE	\$ 29.00
31	CINTA ADHESIVA CANELA 48 MM X 150 M, MARCA JANEL	8	PIEZAS	\$ 22.04
33	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 24 MM X 65 M, MARCA JANEL	19	PIEZAS	\$ 10.35
36	CLIPS CUADRADITO NO. 2 CAJA CON 100 PIEZAS, MARCA BACO	69	CAJA	\$ 6.60
37	CLIPS MARIPOSA NUMERO 1 CAJA CON 12 PIEZAS CADA UNA, MARCA BACO	19	CAJA	\$ 8.42
38	CLIPS MARIPOSA NUMERO 2 CAJA CON 50 PIEZAS CADA UNA, MARCA BACO	14	CAJA	\$ 14.82
40	CORRECTOR TIPO PLUMA 7 M, MARCA NEXTEP	36	PIEZA	\$ 7.17
42	CUADERNO PROFESIONAL RAYA 100 HOJAS, MARCA SAIRA	21	PIEZA	\$ 11.27
43	CUTTER INDUSTRIAL, MARCA CELICA	12	PIEZA	\$ 28.75
44	DESENGRAPADORA (QUITA GRAPAS), MARCA NEXTEP	17	PIEZA	\$ 8.45
45	DESPACHADOR PARA CINTA GRANDE DE 24 MM X 65M, MARCA NEXTEP	2	PIEZA	\$ 67.80
46	ENGRAPADORA DE TIRA COMPLETA, MARCA NEXTEP	12	PIEZA	\$ 45.08
51	FOLIADOR METALICO AUTOMATICO 6 DIGITOS, CON KIT DE 2 ALMOADILLAS, 1 TINTA Y UN AJUSTADOR DE PLASTICO, MARCA NEXTEP	4	PIEZAS	\$ 234.00
52	GRAPA ESTANDAR METALICA, MARCA BACO	33	PIEZAS	\$ 12.10
55	HOJAS BLANCAS TAMANO OFICIO BLANCURA 97% 75 GRAMOS METRO CUADRADO PAQUETE 500 HOJAS, MARCA PAPERLINE	1	PAQUETE	\$ 78.00
56	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA BLANCURA 97% 75 GRAMOS METRO CUADRADO. PAQT. 500 HOJAS, MARCA PAPERLINE	169	PAQUETE	\$ 60.00
58	HOJAS PARA ROTAFOLIO BLANCAS MEDIDA 90*70 CON 50 HOJAS, MARCA COPARMEX	3	PAQUETE	\$ 85.00
77	MARCADOR TINTA PERMANENTE COLOR NEGRO PUNTA GRUESA, MARCA NEXTEP	17	PIEZAS	\$ 6.20
78	MARCADOR TINTA PERMANENTE COLOR ROJO PUNTA GRUESA, MARCA NEXTEP	10	PIEZAS	\$ 6.20
80	MARCADORES PARA PINTARRON CON BORRADORM (5 PIEZAS), MARCA BACO	20	PIEZAS	\$ 47.00
86	PERSONIFICADOR DOBLE VISTA EN ACRILICO TRANSPARENTE DE 3MM MEDIDAS 28 X 8 CMS	10	PIEZAS	\$ 55.00
92	PLANEADOR MENSUAL DE 60 X 40 CM, MARCA ALFRA	7	PIEZAS	\$ 285.00
94	PLUMA PUNTA FINA .7MM AZUL, MARCA SAIRA	227	PIEZAS	\$ 1.90
95	PLUMA PUNTA FINA .7MM NEGRO MARCA SAIRA	183	PIEZAS	\$ 1.90
96	PLUMA PUNTA FINA .7MM ROJO MARCA SAIRA	86	PIEZAS	\$ 1.90
97	PLUMA PUNTO MEDIANO COLOR AZUL MARCA BACO	357	PIEZAS	\$ 1.40
98	PLUMA PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO MARCA BACO	360	PIEZAS	\$ 1.40

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco
Avenida de los Arcos 767, Colonia Jardines del Bosque, CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México

1

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo

CONTRATO-SESAJ/014/2020



99	PLUMA PUNTO MEDIANO COLOR ROJO MARCA BACO	56	PIEZAS	\$	1.40
102	PUNTILLAS .5 HB MARCA PELIKAN	24	PIEZAS	\$	5.36
106	RESISTOL BLANCO 110 GR, MARCA KORES	2	PIEZA	\$	15.00
110	SEPARADORES DE HOJAS ALFABETICO, MARCA ACCO	11	PAQUETE	\$	38.50
111	SEPARADORES DE HOJAS CON 10 MULTICOLOR, MARCA ACCO	26	PAQUETE	\$	22.09
114	SEPARADORES DE HOJAS NUMERICO 1 AL 5, MARCA ACCO	10	PAQUETE	\$	12.31
119	SOBRE BOLSA MANILA TAMAÑO RADIOGRAFIA MARCA TROSA	20	PIEZA	\$	7.00
120	SOBRE PARA DVD PAPEL PAQUETE CON 100 PIEZAS MARCA TROSA	1	PAQUETE	\$	48.00
122	SUJETADOCUMENTOS DE 19 MM, MARCA NEXTEP	11	CAJA	\$	7.24

SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerdan que la entrega de los bienes objeto de este proceso de adquisición podrá ser en parcialidades y/o en una sola exhibición, de conformidad con las características y/o especificaciones establecidas en la Cláusula PRIMERA de este instrumento y de acuerdo al calendario de entregas que establezca **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar el material de papelería objeto del presente contrato en la Coordinación Administrativa en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** al menos dos formas de comunicación con los datos de contacto de las personas a su cargo que deberán atender los incidentes de defectos, vicios ocultos o mala calidad del material de papelería, en un lapso no mayor de 48 horas a partir de que se realice el reporte, caso contrario, el **"EL PROVEEDOR"** deberá restituir a la **"LA SECRETARÍA"**, la cantidad que ésta erogue por ese concepto.

Para el caso de que no exista atención por más de 3 tres ocasiones en las que no se atiendan los requerimientos y solicitudes de **"LA SECRETARIA"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, y por ello no se le dé solución, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional el 5% cinco por ciento del valor del presente contrato en favor de **"LA SECRETARÍA"**.

1 **QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el material de papelería en un máximo 5 días hábiles a partir de la firma del presente contrato y de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en la Coordinación Administrativa de **"LA SECRETARÍA"** una constancia que avale la entrega recepción del material de papelería.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

SEXTA.- "LAS PARTES", acuerdan que el plazo de vigencia de este contrato será hasta la entrega total del material de papelería descrito en la cláusula primera del presente instrumento, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega del material de papelería, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

OCTAVA.- “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **“EL PROVEEDOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad total de **\$31,688.37** (Treinta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **“EL PROVEEDOR”** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago quedarán sujetos al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregado el material de papelería descrito en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Coordinación Administrativa de **“LA SECRETARÍA”** manifieste por escrito su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **“EL PROVEEDOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido el material de papelería y la factura correspondiente.

Corresponderá a **“EL PROVEEDOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia y hasta la entrega total del material objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso que **“EL PROVEEDOR”**, tenga atraso en la entrega del material objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea derivada de **“LA SECRETARÍA”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento

1

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO
---	--

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos del material de papelería objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **“EL PROVEEDOR”** no entregue el material de papelería con las características, especificaciones de su propuesta técnica y en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”** deberá informar por escrito a **“LA SECRETARÍA”** y contar con su conformidad.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **19 diecinueve de agosto del año 2020 dos mil veinte.**

“LA SECRETARÍA”

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

1

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo

CONTRATO-SESAJ/014/2020



L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Josué David Guerrero Escamilla

El presente contrato de Adquisición de Material de Papelería para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, consta de 07 siete fojas útiles por una sola cara.